

Julio 8 24.

LA CENTELLA.

Num. 5.)

Miercoles 16 de Julio de 1834.

(Medio-

CONSEJO SUPREMO DE LA GUERRA.

Habrá tambien un consejo supremo de la guerra, compuesto de vocales, y un fiscal nombrados, por el Congreso—artículo 110 de la Constitucion.

La Convencion cuyas palabras acabamos de citar, al dictar el presente articulo, creyó sin duda, q' el establecimiento supremo de la guerra, pondría en el Perú á cubierto de las desgracias, que padeció en los tres ultimos años de la administracion pasada; que este consejo desarmaria las cabálas, rompería las intrigas, diciparía los incienios del favor; y sería el unico medio q' asegurasen á los militares, fastidiados, de las perpetuas postergaciones, con que están atormentados de cuatro años á esta parte, en el lejítimo puesto que les corresponde por el escalafon jeneral del ejército. Esta creencia sencilla de la Convencion nacional, no ha bastado por si sola á consolar á ciertos veteranos de la Independencia, que abrumados hoy en el rincón de sus casas, son victimas del estúpido rencor—

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPREMO DE LA GUERRA.

1.º Aprobar ó reformar las sentencias q' se pronuncien por los consejos de oficiales jenerales, y por los ordinarios, y las resoluciones que se den en sumario en los procesos que se formen contra los oficiales de orden de los coroneles ó inspectores jenerales, segun las facultades que les concede la ordenanza.

2.º En casos de inultos jenerales para militares, declarar quienes deban gozarlos con vista de autos.

3.º Conocer de los recursos extraordinarios que se interpongan de las sentencias dadas en ultima instancia en las causas del fuero contencioso militar, segun la ley q' se expida conforme al párrafo 7.º artículo 114 de la constitucion.

4.º Hacer las observaciones que juzge necesarias para la reforma ó mejora de los reglamentos ó articulos de ordenanza que convenga variar.

5.º Calificar las propuestas que conforme á ordenanza deben hacerse, para llenar los empleos efectivos de oficiales del ejército y armada hasta la clase de tenientes coroneles y comisarios, y pasarlas al ejecutivo con informes circunstanciados de sus servicios, instruccion y demas que considere recomendar acerca de los propuestos, admitiendo las reclamaciones que se hagan por los postergados, sin permitir q' se forme instancia.

6.º Pasar al gobierno con informes las solicitudes que los inspectores y jefes de todas armas deben dirigir al consejo sobre retiros y licencias absolutas de los oficiales y jefes del ejército y armada.

7.º Conceder ó denegar las licencias que se soliciten para casamientos de jenerales, jefes y oficiales del ejército y armada.

8.º Conocer de les espedientes que se formen sobre montepio militar, resolviendo en este caso, y en el de la atribucion precedente, con arreglo á las leyes.

9.º Pedir informes á las oficinas de hacienda cuando se delibere en el consejo sobre los ramos de contabilidad militar.

Las 9 atribuciones presentes son demaciado limitadas, para que el supremo consejo de guerra sostenga su autonomia contra

los caprichos, los errores, y las naciones del ministerio; y mucho mas para que sea el garante de los derechos del ejército; y de la inviolabilidad de su Constitucion.

Las 9 atribuciones predichas, están implicitamente refundidas en las del Consejo de estado y corte marcial; de consiguiente, sin todas las facultades del ramo de la guerra casi es superfluo la creación de semejante tribunal.

El Consejo de la guerra, para merecer el titulo de supremo, debia estar encargado de juzgar definitivamente de las quejas de los oficiales, contra los superiores, injustos, ó arbitrarios; debia castigar las infracciones de la ley, reformar la Constitucion militar, dictar y establecer el rejimen y mecanismo, en la infanteria, en la guardia nacional, é imbalidos; en la caballeria, tropas ligeras, y escuela militar; en la artilleria, arsenales, fundiciones, salitres y fabrica de polvora, en todo lo relativo à la injenieria y fortificaciones, en todo lo concerniente al dinero proveido al departamento de la guerra, por el ministro de hacienda, en los hospitales militares y todas las proyiciones de la tropa, en todos los asuntos contenciosos, y revicion de las sentencias de los consejos de guerra y juzgados militares—Este tribunal entonces consolaria al militar peruano, de todos los agravios presentes y pasados, y asegurandole en lo futuro una mejor suerte, haria renacer el entusiasmo, y gusto al servicio, que está en el dia demaciado estragado.

COMUNICADOS.

SS. EE.

Como hubiese presunciones vementes que el gobierno quisiese cumplir con la ley, restituyendo á D. Gaspar Larriva, á la sub-prefectura que le confió la nacion, y por un espíritu de curiosidad me diriji al ministerio para recabar la certeza de un hecho que causaria el mayor regocijo publico, y atraeria á S. E. nuevos lauros, y encon-

trè en la calle de palacio, un lienzo con esquisitas pinturas, tan perfectas q'era indudable la habiese en lo humano. A la verdad q' me causó asombro y voy à describirlo tal cual es.

En el medio del cuadro se dejaba ver un sol, con los rayos y cara apagoza, tenia una boca demasiado grande y abierta, y la lengua en continuo movimiento denotando sed; à su derecha habia multitud de religiosos agustinos, y monjas de la trinidad reclamando sus derechos sin duda usurpados por aquel astro aparecido. A la izquierda estaba un Leon, que por el defendia, contra las poderosas peticiones de los religiosos. Cerca de aquel animal, aparece un paisano delgado de velantito respingon, rascandose la lepra, y en ademán de citar artículos de la ultima constitucion que infringia un hombre caido en tierra, que denotaba estar en letargo, rodeado de cuatro peruanos con vestiduras andrajosas, los que espresaban haber perdido sus bienes, en quince años de continuas sobras, sin esperanza de recuperarlos, ni tampoco de tranquilizar su espíritu. Despues habia multitud de animalitos de toda especie. Apenas podia discernir que significaria esta decoracion tambien acordinada, y hecha con esquisito gusto, y pasado un rato volvi à ver nuevamente el cuadro, en el que encontré un burro, que subia y bajaba cerros con direccion à la republica chilena, cargando una media luna, por tener la otra gastada contra el projimo; y al travez de su resplandor caminaban porcion de asnos, sin orden, y dando cosas separadas à corta distancia le seguian una manada de ovejas, todas trasquiladaa.

Amigos míos esto es lo que me pasó, y sin haber satisfecho mi curiosidad tuve que regresar á mi casa des le donde mando este à la imprenta para que se publique ofreciendo manifestar despues el motivo que dió merito á tal escena por tener descubierto su autor—

Un curioso.